



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2018-MPU/A.

Urubamba, 02 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO: El Informe N° 059 - 2018 – DSB-GMA-GM-MPU, de fecha 02 de julio del 2018, emitido por la Jefe de la División de Saneamiento Básico Rural y Responsable del Área Técnica Municipal y la solicitud presentada por Exaltación Puma Sallo, presidenta de la JASS de la Comunidad Campesina de Cuncani, del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al artículo 43° de la referida Ley, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 19 de junio del 2018, la señora Exaltación Puma Sallo, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS de la Comunidad Campesina de Cuncani, del distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” JASS de la Comunidad Campesina de Cuncani, del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de Agua y Desagua en la jurisdicción de dicha Comunidad Campesina;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 06/06/2018 hasta el 06/06/2020 a las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	Exaltacion Puma Sallo		x	42601980
Tesorero/a	Balvina Cabeza Merma		x	44163597
Secretario/a	Gualberto Sallo Condori	x		46729570
Vocal 1	Herlinda Sicus Auccacusi		x	61658218
Vocal 2	Demetrio Pumacchahua Auccacusi	x		43937143



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 06/06/2018 hasta el 06/06/2021 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Victorino Sallo Huamán	x		42813960



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la División de Saneamiento Básico Rural, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad Campesina de Cuncani, del Distrito y Provincia de Urubamba, departamento de Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional y el Panel Publicitario Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA

Ing. Humberto Huamán Auccapuma
ALCALDE